



RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2021 - 065 - 2

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, mediante Resolución U. de C. N°2019-084-2 y Resolución U. de C. N°2020-014-2 a requerimiento de la DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, se ordenó instruir una investigación en la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, en contra del trabajador Claudio Alveal Peña.
- 2.- Que, mediante Informe Reservado C-119 del Contralor Universitario don Francisco Santibáñez Yáñez se recibió el correspondiente informe de la Fiscal responsable de la
- 3.- Párrafo VII acápite 4 y 5 es del siguiente tenor:

“4. Que, atendido lo anteriormente expuesto, el mérito de las distintas diligencias llevadas a cabo en esta investigación, y los hechos conocidos por esta Fiscala no se ha encontrado elementos que permitan, por ahora, configurar un estándar de suficiencia que funde un juicio de reproche que faculte para formular cargos en contra del trabajador Claudio Alveal Peña, incluso la valía que representan los Informes evacuados por la Psicóloga de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad, ergo, eventualmente autorice a plantear una propuesta de sanción acorde a la gravedad de los hechos imputados y probados, a objeto de hacer efectiva su responsabilidad disciplinaria.

5. Al no haberse establecido el umbral de suficiencia necesaria para hacer efectiva la responsabilidad del trabajador Claudio Alveal Peña, esta Fiscala viene en proponer, conforme lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero, 11.3 inciso segundo del Protocolo de Actuación relacionado con las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, promulgado bajo el decreto U. de C. No 2019 – 031, el SOBRESIMIENTO de la presente Investigación respecto del alumno denunciado.”

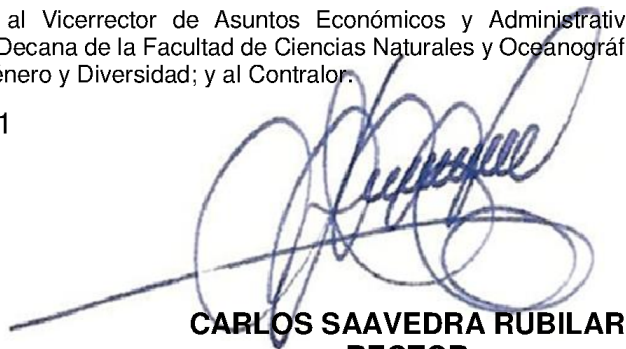
- 4.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2019-031, que contiene el Protocolo de Actuación relacionado con las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación y lo señalado en el Decreto U. de C. N° 2018 -075, de 14 de mayo de 2018.

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el Informe recaído en la investigación ordenada por Resolución U. de C. N°2019-0084-2 y Resolución U. de C. N°2020-014-2.
- 2.- Sobreseer la presente investigación, por no haberse acreditado los fundamentos de la denuncia.
- 3.- Notifíquese por el Secretario General, la presente resolución al trabajador señor Claudio Alveal Peña y a las denunciantes.
- 4.- Archívese en Contraloría.

Transcribese electrónicamente al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a la Directora de la Dirección de Personal, a la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; a la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; y al Contralor.

Concepción, 27 de Octubre de 2021



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/JYA

Para validar este documento vaya a <https://certificados.udec.cl/ObtenerCert.aspx> utilizando la siguiente clave: 2104444710-IBZDO

